

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

| SUSCRIPCIONES   | SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES<br>EXCEPTO FESTIVOS<br>FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4<br>Precio ejemplar: 1,20 €<br>Número ejemplar atrasado: 1,75 €<br>Depósito Legal: SO-1/1958 | ANUNCIOS  |
|---|--|---|
| Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,90 €<br>Anual particulares ..... 62,65 €<br>Semestral particulares ..... 34,50 €<br>Trimestral particulares ..... 20,20 € |  | Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:<br>Inserción "ordinaria": 1,75 euros.<br>Inserción "urgente": 3,20 euros. |

Año 2011

Miércoles 26 de Octubre

Núm. 122

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

|  |      |
|--|------|
| INE DE HUESCA  |      |
| Notificación a Campling Fuente del Botón, S.L. ....  | 1814 |
| MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO        |      |
| Expediente CP-1457/2010-SO.....  | 1814 |
| Aprovechamiento aguas superficiales .....  | 1814 |
| Solicitud autorización vertido aguas residuales de empresa de biomasa al cauce del río Tera..... | 1815 |
| Concesión de aguas superficiales C-971/2011 .....  | 1815 |

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

|  |      |
|--|------|
| SORIA  |      |
| Prestación social de ayuda a domicilio.....                                      | 1816 |
| Prestación social de comida a domicilio.....                                     | 1816 |
| Modificación ordenanza fiscal nº 11.....   | 1816 |
| Modificación ordenanzas fiscales nº 1, 6, 29, 30, 35 y 39 .....                  | 1818 |
| Modificación ordenanzas fiscales nº 15, 23, 24 y 34.....                         | 1818 |
| Aprobación ordenanzas fiscales nº 42 y 43.....                                   | 1818 |
| ALMAZÁN  |      |
| Aprobación convenio de colaboración con registro de la propiedad de Almazán..... | 1819 |
| DÉVANOS  |      |
| Presupuesto general 2011.....  | 1819 |
| Ordenanza fiscal nº 4 .....  | 1819 |
| AGUILERA   |      |
| Presupuestos generales 2009 y 2010 .....   | 1819 |
| SAN ESTEBAN DE GORMAZ  |      |
| Bases ayudas recuperación inmuebles .....  | 1820 |
| COVALEDA   |      |
| Oferta Empleo Público 2011.....  | 1823 |

#### MANCOMUNIDADES

|   |      |
|---|------|
| MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA |      |
| Convocatoria elecciones parciales .....               | 1823 |

### IV. ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

|  |      |
|--|------|
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA                           |      |
| Declaración herederos 293/2011 .....   | 1823 |
| Declaración herederos 292/2011 .....   | 1823 |
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN                         |      |
| Declaración herederos abintestato 1027/2011 .....                                  | 1824 |
| Declaración herederos abintestato 1020/2011 .....                                  | 1824 |
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ |      |
| Expediente de dominio. Inmatriculación 537/2011.....                               | 1824 |

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN HUESCA

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la c/ Juan XXIII, 2 22003 - Huesca. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 974 21 53 45, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989 de 9 de mayo de la Función Estadística Pública y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993 de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o Razón Social: Camping Fuente del Botón S.L.

Localidad: Navaleno

NIF: B42152215

Encuesta y período: Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos. Acampamentos Turísticos agosto 2011.

Huesca, 11 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial,  
Gabriel López Guirado. 2790

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1457/2010-SO (ALBERCA-INY), con destino a uso industrial en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de HUF ESPAÑA, S.A. (A08806812) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), por un volumen máximo anual de 29.836 m<sup>3</sup>, un caudal

máximo instantáneo de 4,59 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,53 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 27/09/11, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en la sección B del Registro de Aguas a nombre de HUF ESPAÑA, S.A. con referencia IP-20352-SO.

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: HUF España, S.A.

N.I.F.: A08806812

Tipo de uso: Industrial (planta de fabricación de accesorios para el automóvil)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 29.836

Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,59

Caudal medio equivalente (l/s): 1,53

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chdue-ro.es](http://www.chdue-ro.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, octubre de 2011.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 2784

- - -

#### ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

La Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (A-47600754), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Garray (Soria).

- Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Se propone la construcción de una captación superficial en el azud de Buitrago y la impulsión mediante bombeo del caudal necesario, a través de una tubería de PVC de orientación molecular de 250 mm de diámetro y 12,5 atm. de presión nominal.

El nuevo depósito proyectado se ubicará, junto a los apartamientos frente a las parcelas I.32 e I.33, en la zona destinada a

superficie verde en el Sector 2 de la Ciudad de Medioambiente de Soria, de tipo semienterrado de planta circular construido con hormigón armado in situ. El vaso del depósito será de planta circular de 12,50 m de diámetro interior y 4 m de altura, con una altura de lámina de agua de 3,25 m por lo que el volumen de almacenamiento es de aproximadamente 400 m<sup>3</sup>.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: industrial (planta de biomasa y planta de gasificación en la Ciudad de Medioambiente.)

- El caudal medio equivalente solicitado es de 40,11 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 1.114.666 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 13,86 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Duero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Garray (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C- 314/2011-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 8 de agosto de 2011.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A. El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 2785

- - -

D. José Luis Gómez Guijas, en representación de Termosolar Biomasa Chavaler S.A. con domicilio en la Calle Estación, 2 4ºD en Valladolid solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una empresa de biomasa, al cauce del río Tera (UTM X 544.194 y UTM Y 4.632.553) y al terreno (UTM X 544.005 y UTM Y 4.632.075), en t.m. de Garray (Soria).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al medio receptor, serán tratadas según su procedencia en las siguientes instalaciones:

Aguas fecales de las oficinas (F-1):

- Desbaste

- Digestor anaerobio

Aguas fecales de las naves (F-2):

- Desbaste

- Digestor anaerobio

Aguas residuales procedentes del lavado de equipos con sustancias aceitosas y pluviales sucias (F-8):

- Balsa de pluviales sucias

- Separador de hidrocarburos

Aguas pluviales limpias (F-9):

- Balsa de pluviales limpias

Los flujos F-2, F-8 y el 10% de F-9 después del pretratamiento serán tratadas junto con las aguas de purgas de las torres de refrigeración (F-3), los efluentes de la planta de ósmosis inversa (F-4), las purgas y pérdidas del ciclo de vapor (F-5), las aguas de lavado de filtros de arena y las aguas de regeneración de lechos mixtos (F-7) en:

- Depósito de homogeneización y neutralización.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-0637-SO).

Valladolid, 21 de septiembre de 2011.- El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso. 2742

- - -

#### CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: C- 971/2011-SO (ALBERCA-INY)

#### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionarios: Acciona Energía, S.A. (A31768138).

Destino del aprovechamiento: industrial.

Caudal de agua solicitado: 25 l/s.

Acuífero o corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Duero.

Término municipal donde radican las obras: Almazán (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las

trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 2 de septiembre de 2011.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H, Rogelio Anta Otoresel. 2793

---



---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---



---

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por la "Tasa por prestación social de Ayuda a Domicilio", correspondiente al mes de julio de 2011, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se encontrará expuesto al público el Padrón correspondiente a dicha tasa, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas por los legítimos interesados, en base a lo establecido en el Real Decreto 2/2004, regulador de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro del mismo durante un período de 30 días.

Soria, 5 de octubre 2011.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2808

- - -

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por la "Tasa por prestación social de Comida a Domicilio", correspondiente al mes de julio de 2011, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se encontrará expuesto al público el Padrón correspondiente a dicha tasa, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas por los legítimos interesados, en base a lo establecido en el Real Decreto 2/2004, regulador de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro del mismo durante un período de 30 días.

Soria, 5 de octubre 2011.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2809

- - -

#### INTERVENCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11.-Derechos y Tasas por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 11: DERECHOS Y TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ANÁLOGOS.

##### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de terrenos de dominio publico o de uso público con mesas, sillas y análogos con fines lucrativos" que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores.

##### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público o de uso público con mesas, sillas y análogos con fines lucrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 1 del RDL 2/2004, cuyo gravamen regula esta Ordenanza Fiscal.

Quedan excluidos de la presente ordenanza los actos de ocupación a que se hace referencia en el apartado anterior que se produzcan con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares.

##### ARTICULO 3º.- DEVENGO

1- La obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación de la vía pública con las mesas, sillas y análogos sujetos a gravamen en esta Ordenanza o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciere sin la oportuna autorización.

2- Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta Ordenanza, no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las mesas, sillas y otros sin indemnización alguna.

3- La licencia solicitada se concederá previo pago del importe de la tasa.

4- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no llegue a realizarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

##### ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

##### ARTICULO 5º.- RESPONSABLES

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA**

Las tarifas exigibles por esta Ordenanza se ajustarán a lo siguiente:

Por ocupación de vía pública con mesas y veladores, con 4 sillas cada uno, devengarán por mesa o velador:

| Tarifa única por cada año natural o fracción | Categoría de la calle |      |      |
|--|-----------------------|------|------|
|  | 1ª                    | 2ª   | 3ª   |
|  | 120 €                 | 90 € | 60 € |

Por instalación de mesas altas, cualquiera que sea su forma, sin sillas: 60 € por cada mesa.

Si las mesas altas van acompañadas de sillas, tendrán la consideración de velador y tributarán según la tarifa única anterior.

Por instalación de elementos de cerramiento estables se incrementará la tarifa de velador con cuatro sillas en un 50%.

Si la instalación de cerramiento estable tiene carácter temporal (período de verano, primavera, otoño e invierno u otros) el incremento de la tarifa de velador con cuatro sillas será de un 25%.

**ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN**

1- Los interesados deberán solicitar la autorización de la instalación de mesas, sillas y análogos, así como de los elementos de cerramiento estables, con carácter previo a su colocación y según modelo formalizado, debiendo acompañar al mismo la documentación relacionada en la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores.

2- La concesión de la autorización estará condicionada:

1º.- A que el sujeto pasivo que pretenda instalar elementos, esté al corriente de pago en la totalidad de las obligaciones tributarias y de derecho público con el Ayuntamiento.

En caso de que el sujeto pasivo sea una persona jurídica, esta condición será extensible a la persona física que lo solicite en su nombre.

2º.- Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

3- Las concesiones o autorizaciones para estas ocupaciones de terrenos de dominio público o de uso público se efectuarán para años naturales, debiendo delimitarse en cada autorización, la superficie total a ocupar, que quedará debidamente señalizada.

4- Al retirar la autorización o al efectuar la renovación de la misma se recibirá un distintivo en el que constará el número de elementos autorizados. Este distintivo deberá estar expuesto de forma visible en la puerta del establecimiento.

5- El plazo anual de presentación de solicitudes de autorización o modificación y, en su caso, de renovación de las autorizaciones que no requieran modificaciones será del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de cada año anterior a aquel para el que se solicita la autorización o renovación. Se exceptúan los cambios de titularidad de los establecimientos y los casos en los que la licencia de apertura se haya obtenido con posterioridad.

6- Junto al pago de la tasa correspondiente a la autorización de la instalación de mesas, sillas y análogos, deberá constituirse una fianza para responder de los posibles deterioros que se puedan causar al dominio público y a sus instalaciones,

así como del incumplimiento de las condiciones y obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia.

Su importe será de un 30% de la cuota anual a pagar.

No deberá constituirse dicha fianza cuando la ocupación de terrenos con mesas, sillas y análogos se produzcan en terrenos de uso público.

7- El hecho de haber sido titular de autorización en periodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

8- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones del dominio público, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

9- En cuanto al régimen jurídico, condiciones de instalación y demás temas relacionados con la instalación de mesas, sillas y análogos y no contenidos en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores.

**ARTÍCULO 8º.- LIQUIDACIÓN Y PAGO**

En el caso de la solicitud inicial o de renovación de la autorización en el caso de que varíen las circunstancias iniciales, la tasa correspondiente se abonará al retirar la autorización, en caso de ser esta otorgada, mediante la correspondiente liquidación tributaria.

El Ayuntamiento establecerá anualmente la renovación de las autorizaciones mediante el pago de la tasa correspondiente para los casos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior y el sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de derecho público con el mismo.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 5, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías.

El índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Categorías Fiscales de las Calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas de la misma categoría que la de las calles colindantes y en caso de estar situada en la confluencia de dos calles clasificadas en distinta categoría, se tomará la de la categoría superior.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

**ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Dado el carácter voluntario de esta tasa, no existirá exención o bonificación de ningún tipo.

**ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores en el Municipio de Soria, en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza cuya modificación fue definitivamente acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 13 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente mientras por el Excmo. Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 14 de octubre de 2011.– El Concejal delegado, Luis A. Rey de las Heras. 2804

- - -

**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 1. Derechos y Tasas por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

- Ordenanza Fiscal nº 6. Derechos y Tasas por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía pública, su Depósito e Inmovilización.

- Ordenanza Fiscal nº 29. Prestación Patrimonial por Suministro, Evacuación y Depuración de agua.

- Ordenanza Fiscal nº 30. Prestación Patrimonial por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas Municipales.

- Ordenanza Fiscal nº 35. Precio Público por la Prestación del Servicio de la Estación de la Terminal de Mercancías

- Ordenanza Fiscal nº 39. Precio Público por los Servicios de la Escuela Infantil Municipal.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los expedientes administrativos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, enten-

diéndose definitivamente aprobada en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 14 de octubre de 2011.– El Concejal delegado, Luis A. Rey de las Heras. 2807

- - -

**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 15. Tasa Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública para Aparcamientos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.

- Ordenanza Fiscal nº 23. Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal nº 24. Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza Fiscal nº 34. Precio Público por la Utilización, Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los expedientes administrativos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 14 de octubre de 2011.– El Concejal delegado, Luis A. Rey de las Heras. 2805

- - -

**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, la imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 42. Tasa por Inscripción en Pruebas Selectivas de Personal.

- Ordenanza Fiscal nº 43. Tasas por Expedición de Documentos Administrativos

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los expedientes administrativos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 14 de octubre de 2011.– El Concejal delegado, Luis A. Rey de las Heras. 2806

## ALMAZÁN

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 del actual aprobó el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Registro de la Propiedad de Almazán, encomendándole las funciones de gestión y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin alterar la titularidad de la gestión del mencionado impuesto que sigue manteniendo este Consistorio.

Lo que se hace saber a efectos de publicidad y para general conocimiento.

Almazán, 7 de octubre de 2011.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2773

## DÉVANOS

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2011 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Impuestos directos.....         | 10.416,88        |
| Impuestos indirectos .....      | 381,03           |
| Tasas y otros ingresos.....     | 10.282,30        |
| Transferencias corrientes ..... | 20.164,37        |
| Ingresos patrimoniales.....     | 20.300,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS .....</b>     | <b>61.544,58</b> |

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

|   |           |
|---|-----------|
| Gastos de personal .....                      | 32.100,00 |
| Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 24.800,00 |
| Gastos financieros .....                      | 200,00    |
| Transferencias corrientes .....               | 500,00    |

##### B) Operaciones de capital

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| Inversiones reales .....  | 3.944,58         |
| <b>TOTAL GASTOS .....</b> | <b>61.544,58</b> |

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

##### a) Plazas de funcionarios.

##### 1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1 (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

##### b) Personal laboral.

##### 1 (temporal).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Dévanos, 11 de octubre de 2011.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 2777

— · —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Devanes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día trece de septiembre de dos mil once, el texto de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Dévanos (Soria), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho período de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose entonces a su publicación íntegra en este Boletín, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

Dévanos, 11 de octubre de 2011.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 2778

## AGUILERA

Aprobados definitivamente los Presupuestos Generales de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2009 y 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivos aquellos de los Presupuestos Generales de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de los mismos por capítulos:

#### I) PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2009

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| Ingresos patrimoniales..... | 13.400        |
| <b>TOTAL INGRESOS .....</b> | <b>13.400</b> |

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

|   |               |
|---|---------------|
| Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 13.400        |
| <b>TOTAL GASTOS .....</b>                     | <b>13.400</b> |

## I) PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes:

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| Transferencias corrientes ..... | 3.100 |
| Ingresos patrimoniales.....     | 2.600 |

## B) Operaciones de capital

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Transferencias de capital ..... | 1.500        |
| <b>TOTAL INGRESOS.....</b>      | <b>7.200</b> |

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

|   |       |
|---|-------|
| Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 3.400 |
| Transferencias corrientes .....               | 800   |

## B) Operaciones de capital

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Inversiones reales ..... | 3.000        |
| <b>TOTAL GASTOS.....</b> | <b>7.200</b> |

## PLANTILLA DE PERSONAL

**FUNCIONARIOS:** Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Aguilera, 13 de octubre de 2011.- La Alcaldesa pedánea,  
Yolanda Molina Vesperinas. 2783

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

El Excmo. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 2011, convoca ayudas para la recuperación de inmuebles en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, para 2011, con arreglo a las siguientes:

## BASES

**1. Bases de la Concesión de la Subvención**

La presente convocatoria de ayudas tiene su origen en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2011, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

**2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2011.432.480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 12.834,00 euros. El sobrante de la partida presupuestaria de la convocatoria del año 2011, si existe, se incorporará a la partida del presupuesto municipal de 2012.

**3. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para fomentar, en inmuebles ubicados en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, la promoción privada de las siguientes obras:

Actuaciones de restauración destinadas a la recuperación completa de fachadas y/o cubiertas de los edificios destinados principalmente a vivienda, que posean valores arquitectónicos, históricos o culturales dignos de protección, incluyendo los edificios característicos de la arquitectura popular de la región.

**4. Ámbito de aplicación**

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a las actuaciones en edificios con uso de vivienda que cumplan las siguientes condiciones generales:

a) Inclusión en la delimitación de Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 199/95, de 21 de septiembre de la Junta de Castilla y León.

b) Que las obras a realizar se ajusten a las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.

c) Antigüedad del edificio en los siguientes términos:

Haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 15 años desde la fecha de solicitud de las ayudas.

d) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

**5. Actuaciones de rehabilitación: concepto y finalidades**

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación.

- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de alguno de sus elementos.

- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

**6. Tipo de ayuda económica municipal**

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria.

**7. Beneficiarios de las ayudas económicas**

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

a) Los propietarios de inmuebles, individualmente o agrupados.

b) Los arrendatarios de viviendas cuando, con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas.

c) Los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente; o las comunidades de propietarios, cuando fueran sus órganos rectores quienes promovieran las actuaciones.

**8. Cuantía de las ayudas. Compatibilidad.**

1. Cuando las ayudas económicas tengan por objeto la realización de obras, la cuantía de la subvención vendrá de-

terminada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas.

La cuantía máxima por actuación podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que, en ningún caso, exceda de la cantidad que el Pleno del Ayuntamiento establezca para cada año, y que para el ejercicio 2011 será de 1.500,00 euros por expediente. Del precio total de las obras justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute deben excluirse los gastos generales y beneficio industrial, así como I.V.A. y otros tributos municipales. El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, determinarán el presupuesto de ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.

Si existe sobrante en la partida presupuestaria, la Comisión podrá acordar, razonadamente, incrementar la subvención en aquellos expedientes que resulten de interés especial.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión.

#### **9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de ayudas económicas municipales estarán obligados, con independencia de los tipos de ayudas a que accedan, a cumplir las siguientes obligaciones:

- No haber iniciado las obras antes de solicitar la ayuda.
- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas.
- Mantener el destino de la inversión, al menos, durante cinco años a partir de su terminación.
- Ejecutar las obras de rehabilitación que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfica que aporten.
- Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.
- Cumplir los plazos de ejecución de la obra que hayan sido aprobados.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones y facturas.
- Permitir la inspección municipal de las obras.
- Utilizar los materiales, colores, gamas y texturas que se señalen en la pertinente licencia de obras.

#### **10. Sanciones**

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá sancionar a los beneficiarios que incumplieran las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, resolviendo la adjudicación de las ayudas económicas municipales.

La declaración municipal resolviendo la adjudicación de las ayudas por incumplimiento de esas obligaciones, llevará aparejada:

- a) La devolución de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica municipal.
- b) El abono de los intereses, al tipo del interés legal del dinero de la ayuda concedida.

Para hacer efectivo el abono de ambas cantidades podrá procederse por vía de apremio.

#### **11. Régimen general de tramitación**

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con las normas contenidas en esta convocatoria y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2011.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será la Comisión Informativa Permanente General, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelve.

#### **12. Solicitudes y documentación**

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, mediante impreso de solicitud general de subvención, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas. Esta se acompañará de la correspondiente solicitud de licencia de las obras, con la documentación exigida por la normativa vigente.

Deberán adjuntarse, con la solicitud, documentos relativos a los siguientes aspectos:

- a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Si se trata de comunidades de propietarios deberán presentar además una relación de los propietarios y viviendas, certificación de acuerdo unánime adoptado en Junta General.
- b) Descripción de las obras para las que solicita la ayuda económica, con el correspondiente presupuesto desglosado. El presupuesto general deberá, en su caso, ser firmado por técnico competente, o ser ofertado al menos por un contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.
- c) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.
- d) Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.

e) Asimismo, el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

### 13. Lugar de presentación y plazo

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, 1, C.P. 42.330. Teléfono 975.350002 y fax 975 350282. También podrán presentarse solicitudes por correo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

En caso de remanente, se podrán subvencionar otros expedientes que se presenten fuera de plazo, y cumplan el resto de las condiciones establecidas en la Ordenanza.

### 14. Concesión provisional de las ayudas económicas

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

La concesión provisional formalizará el acto de adjudicación provisional del contrato de subvención a que se refieren las ayudas económicas municipales y contendrá entre otros los siguientes datos:

- a) Cuantía de la ayuda económica concedida.
- b) Datos del beneficiario de la ayuda económica.
- c) Plazo de inicio de las obras que no serán superiores a seis meses.

### 15. Concesión definitiva

La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el promotor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las obras.

A dicha solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras, que serán los siguientes:

- Facturas originales y documentos justificativos del pago, preferentemente transferencia bancaria.
- Fotografías originales y en color de las obras realizadas.
- Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento (Art. 34.5 de la LGS).

Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución.

Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva de la subvención.

Comprobada la conformidad de las obras y del resto de las condiciones generales y requisitos particulares de la actuación, se efectuará la concesión definitiva de las ayudas.

La denegación de la concesión definitiva será motivada y llevará aparejada la resolución del contrato de subvención, con las sanciones previstas.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

### 16. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas económicas

En esta convocatoria tendrán carácter preferente las actuaciones a realizar en los entornos BIC de San Miguel y el Rivero, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida. Posteriormente serán valorados el resto de expedientes.

Las ayudas solicitadas serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Situación del inmueble en las áreas elegidas como prioritarias en esta convocatoria: 20 puntos.
- b) Grado de Protección del edificio.
  - Protección Integral: 17 puntos.
  - Protección Estructural: 15 puntos.
  - Protección Ambiental: 10 puntos.
- c) Características de las obras previstas:
  - Obras que afectan a fachada en espacio público: 15 puntos.
  - Obras que afectan a fachada en espacio privado: 10 puntos.
  - Obras que afectan a cubierta: 10 puntos.
- d) Presupuesto de las obras (partidas subvencionables):
  - Hasta 6.000 euros: 5 puntos.
  - Más de 6.000 euros: 10 puntos.
- e) Características de los inmuebles:
  - Antigüedad superior a 40 años: 15 puntos.
- e) Destino de los inmuebles:
  - Uso principal vivienda: 10 puntos.
  - Otros usos compatibles: 5 puntos.

La puntuación mínima para tener derecho a subvención será de 40 puntos, salvo casos excepcionales debidamente justificados en razones de interés público por el órgano encargado de la resolución de las subvenciones.

### 17. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

### 18. Aceptación de las Bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las Bases del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la citada convocatoria.

San Esteban de Gormaz, 10 de octubre de 2011.- El Alcalde, Millán Miguel Román. 2794

## COVALEDA

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha cuatro de octubre de dos mil once se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2011 y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

### PERSONAL LABORAL:

| <u>Denominación</u>      | <u>Vacantes</u> | <u>Categoría</u> | <u>Forma de acceso</u> |
|--------------------------|-----------------|------------------|------------------------|
| Auxiliar Biblioteca      | 1               | Administrativo   | Concurso-oposición     |
| Dinamizador Cultural     | 1               | Administrativo   | Concurso-oposición     |
| Peón Servicios Múltiples | 1               | Peón             | Concurso               |

Covaleda, 5 de octubre de 2011.- El Alcalde, Hilario Rioja Sanz. 2799

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

La Comisión Permanente de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, dando cumplimiento a lo que disponen los artículos 11 al 15 del Reglamento para el Régimen y Administración de esta Entidad, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

*Primero.-* Convocar Elecciones Parciales, para cubrir seis puestos de Vocales de la Comisión Permanente de esta Entidad, en el número que por Comarca, se detalla a continuación:

Comarca de Almarza, 1 vocal.

Comarca de Gómara, 1 vocal

Comarca de Frentes, 1 vocal

Comarca de Lubia, 1 vocal

Comarca de Pinares-El Valle, 2 vocales

*Segundo.-* Fijar para el día 24 de noviembre de 2011, desde las 10 a las 13 horas, la fecha de celebración de las Elecciones, ante la Mesa Electoral, constituida en el Salón de Actos del edificio "Casa de la Tierra", sede de la Mancomunidad y sita en la C/ Teatro nº 17 de Soria.

*Tercero.-* Solicitar de todos los pueblos, la remisión al Sr. Presidente de la Mancomunidad, durante el mes de octubre (artículo 11 del Reglamento), de certificación del acuerdo de nombramiento de su respectivo DELEGADO para participar en las elecciones, y en el que se recoja expresamente su condición de vecino asentado y empadronado, extremos previstos en el artículo 18 del Reglamento para el Régimen y Administración de esta Entidad.

*Cuarto.-* Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3. del Reglamento, serán electores pero no elegibles, los Delegados de los Pueblos siguientes:

- COMARCA DE ALMARZA.- Aldealices, Almarza, Arévalo de la Sierra, Ausejo, Buitrago, Catrillfrío de la Sierra, Cirujales del Río, Cubo de la Sierra, Espejo de Tera, Fuentel Fresno, Gallinero, Narros, Pedraza, San Andrés de Soria, Tera y Los Villares de Soria.

- COMARCA DE GOMARA.- Aldeafuente, Alparrache, Bliccos, Candilichera, Cabrejas del Campo, Hinojosa del Campo, Mazalvete, Nomparedes, Reznos, Sauquillo de Boñices, Tajahuerce, Tapiela, Torrubia de Soria, Villanueva de Zamajón y Zamajón.

- COMARCA DE FRENTES.- Aldealpozo, Aldehuela de Periañez, Arancón, Calderuela, Camparañón, Canos, Cortos, Fuensauco, Fuentetoba, Garray, Martialay, Omeñaca, Pozalmuro, Tozalmoro y Velilla de la Sierra.

- COMARCA DE LUBIA.- Miranda de Duero.

- COMARCA PINARES-EL VALLE.- Aldehuela del Rincón, Duruelo de la Sierra, Rebollar, Rollamienta, El Royo, Sotillo del Rincón, Valdeavellano de Tera y Villar del Ala.

*Quinto.-* Los Delegados para realizar el acto de votación, deberán venir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite su personalidad."

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los pueblos integrantes de esta Mancomunidad.

Soria, 14 de octubre de 2011.- El Presidente, Julián Díez Anguiano. 2803

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA

#### EDICTO

*Doña Ana Isabel Benito de Los Mozos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.*

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000293/2011 por el fallecimiento sin testar de Dña. María Sanz Benito (nacida en Almarza -Soria-, el 26 de marzo de 1914, hija de Victoriano y de Eugenia), ocurrido en Soria el día 3 de enero de 2003, promovido por el abogado del estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 10 de octubre de 2011.- La Secretaria, Ana Isabel Benito de los Mozos. 2791

---

#### EDICTO

*Doña Ana Isabel Benito de Los Mozos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.*

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número

